

- Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.
- Ley 27/2007, de 23 de octubre, por la que se reconocen las lenguas de signos españolas y se regulan los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas.

Por último, agradeciendo al grupo político y a su candidatura, la atención con el cumplimiento del principio de diálogo civil, se presentan las siguientes propuestas.

Propuesta 1

Garantizar el **carácter universal y gratuito de los servicios de interpretación y videointerpretación en LSE en Andalucía**, en los diferentes ámbitos de participación que marca la normativa actual¹.

Propuesta 2

Compromiso y garantía dotacional de los poderes públicos en Andalucía en la promoción de recursos humanos, técnicos y económicos necesarios para **ejecutar las medidas de acción positiva** y de accesibilidad de la Ley 11/2011 de LSE y MACO, así como para **desarrollar la transversalidad** de las políticas públicas en materia de personas sordas, con discapacidad auditiva y sordoceguera.

Propuesta 3

Llevar a cabo el **desarrollo reglamentario de la ley 11/2011 de LSE en Andalucía**, específicamente a través de las medidas que se especifican en la Disposición final primera de dicha ley.

Propuesta 4

Incluir medidas de apoyo específicas dirigidas a mejorar la accesibilidad y no discriminación de los **diferentes sectores de población de personas sordas** dentro de aquellos planes, programas y acciones específicas para Mujer, Juventud, Discapacidad, Empleabilidad, Lectura...

¹ Se debe garantizar un servicio de interpretación durante todos los meses del año y con una mayor implicación de todas las Consejerías y entidades locales que por el principio de transversalidad de las políticas en materia de discapacidad, introduzcan medidas y proporcionen recursos de accesibilidad en los **ámbitos de Cultura, Deportes, Salud, Sociedad de la Información, Justicia, Patrimonio, Formación y Empleo, Educación, Transporte, Vivienda y Edificación, Turismo... entre otros posibles, y así completar las provenientes de la Consejería con competencia en Servicios Sociales.**

Propuesta 5

La Administración de la Junta de Andalucía y las Administraciones locales deberán incorporar y aprobar en el contenido de sus **Planes de Accesibilidad partidas para la accesibilidad en comunicación incluidos** los “apoyos complementarios” a los que se refiere la ley 4/2017², como condición básica de accesibilidad y no discriminación, que asegura una dotación desde la Administración andaluza y la local.

Propuesta 6

Poner en marcha la **Junta arbitral de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de Andalucía**, que se recoge en el art. 13 de la Ley 4/2017, como órgano al que le corresponde la gestión y administración autonómica del sistema arbitral y competente en resolver con carácter ejecutivo y vinculante para ambas partes, las quejas o reclamaciones de las personas con discapacidad.

Propuesta 7

Garantizar el derecho al aprendizaje y uso de **la LSE³ dentro de la Atención Integral** de las personas sordas, con discapacidad auditiva y con sordoceguera y en caso de menores de edad o personas incapacitadas, este derecho será ejercido por sus padres, madres o representantes legales, y especialmente en situaciones de personas sordas en situación de especial vulnerabilidad como es:

- Atención Temprana
- Atención Centrada en la Persona: personas mayores, salud mental, discapacidad intelectual...
- Otras situaciones: personas sordas reclusas, centros de acogida, centros de menores, inmigración, zonas rurales ...

² Artículo 4. Definiciones.

n) Apoyos complementarios: es aquella condición básica de accesibilidad y no discriminación que incluye ayudas económicas, productos y tecnologías de apoyo, servicios o tratamientos especializados, otros servicios personales, así como otras formas de apoyo personal o animal. En particular, ayudas y servicios auxiliares para la comunicación, como sistemas aumentativos y alternativos, braille, dispositivos multimedia de fácil acceso, **sistemas de apoyo a la comunicación oral y lengua de signos, sistemas de comunicación táctil** y otros dispositivos que permitan la comunicación.

³ Artículo 6. Derecho al aprendizaje, conocimiento y uso de la LSE y la lengua oral a través de los medios de apoyo a la comunicación oral, de la ley 11/2011

Propuesta 8

Compromiso en el **mantenimiento y actualización de ayudas para las personas sordas a nivel individual**, sean de tipo económico, productos de apoyo... y revisión y actualización de catálogos de prestaciones, como forma de evitar que se amplíe aún más la brecha educativa y social con el resto de la ciudadanía y estar en coherencia con el avance de los dispositivos y productos de apoyo o ayudas técnicas.

Propuesta 9

Incluir criterios de calidad y cláusulas sociales en aquellos Concursos públicos que tengan que ver con servicios de intérpretes u otro tipo de servicios y/o productos relacionados con la accesibilidad, que permita a las *entidades sin ánimo de lucro tener prioridad cuando existan análogas condiciones de eficacia, calidad y rentabilidad social*, al igual que se indica esta medida de acción positiva sobre “cláusulas sociales” en el art. 109.2 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, es necesario hacerlo extensivo a otras áreas además del ámbito de los Servicios Sociales como: Educación, Empleo,

Propuesta 10

Mantenimiento de unos mínimos en las ayudas a las entidades del movimiento asociativo de personas sordas que permitan a estas seguir atendiendo las necesidades del colectivo y garantizando la estabilidad laboral de sus profesionales, por ser tanto entidades representativas del movimiento asociativo como prestadoras de servicios desde la iniciativa social.

Propuesta 11

Garantizar la accesibilidad de las personas sordas en las telecomunicaciones, donde se producen barreras de comunicación a nivel de lenguas (LSE/oral) como en el acceso al mismo dispositivo, y que se podrían hacer accesibles a través de la **videointerpretación en LSE** y que requieren de la adaptación entre otros de:

- Teléfonos de servicios de emergencia (112)
- servicios de teleasistencia
- puestos de atención⁴ y teléfonos de atención de la administración andaluza y local
- cursos de teleformación.

Y en el caso de la **presentación de videos con subtítulos y LSE**, en contenidos:

⁴ Destacar que en algunas administraciones por las normas internas y/o infraestructuras de las telecomunicaciones (cortafuegos, visionado de videos, conectividad de la wifi en el edificio o en ciertos puestos...) no se ha podido instalar una Tablet, ordenador con cámara web... para la conexión con una plataforma de servicios de videointerpretación de LSE.

- videos de política institucional, campañas informativas, que se presentan en solo audio a través de páginas web, materiales interactivos... que deben presentarse con LSE y subtulado.
- Contenido de cursos de Teleformación

Propuesta 12

Mayor agilidad en la adjudicación y dotación de los recursos para la accesibilidad. En ocasiones las personas sordas acceden o son admitidas para participar en un curso de formación o en otro tipo de actividad y el servicio de Intérprete de LSE no se concede hasta que pasa por una solución de concurso público, de convenio, o de dotación presupuestaria de la entidad... porque no se había previsto esta posibilidad, a pesar de que existía una reserva del ___% para personas con discapacidad. En muchas ocasiones se incentiva el acceso con medidas de acción positiva pero el recurso para la accesibilidad no está a disposición, ocasionando retrasos, abandono de la actividad...

Propuesta 13

Normativización de la LSE en Andalucía. A través de:

- **Vigilar por la calidad de la LSE, especialmente en su formación y emisión pública** para una correcta normalización y uso en Andalucía. Formación y acreditación en LSE de calidad conforme a los criterios de programación del MCERL (Marco Común Europeo de Referencias de las Lenguas), impartido por profesionales adecuados y a través de entidades acreditadas que no desvirtúen ni la LSE ni los procedimientos para la certificación de competencias y los niveles en LSE (A; B1, B2...).
- Colaboración de la Administración con las entidades del **movimiento asociativo de personas sordas como entidades que salvaguardan la calidad de la LSE**, transmisoras nativas de esta lengua y trayectoria histórica en la formación de la LSE.
- Instar a las distintas Administraciones para **que el personal de atención propio** (empleados/as públicos) **que atiendan a las personas sordas** (oficinas de atención, profesorado de apoyo, etc...) **cuenten con un nivel “intermedio B2” en LSE**, obtenido a través de cursos de formación de entidades acreditadas (Red andaluza/estatal de LSE), ciclo formativo de Mediación Comunicativa o Certificados de profesionalidad (bien por formación o vía acreditación).

- Impulsar la educación de la LSE en los centros de Primaria, Decreto 97/2015, de 3 de marzo, que contempla que los centros docentes andaluces podrán ofrecer la **lengua de signos española como asignatura de libre configuración en Educación Primaria**, especialmente en aquellos centros que son preferentes para alumnado con discapacidad auditiva.
- Incorporar los perfiles profesionales necesarios para implementar el **modelo educativo bilingüe** (maestros y profesores competentes en lengua de signos, especialistas en lengua de signos, especialistas en audición y lenguaje, auxiliares y mediadores comunicativos, intérpretes y cualquiera otro que se precise) en todas las etapas educativas e incluir la lengua de signos en la **oferta formativa para el profesorado** que atiende al alumnado sordo, impartido por profesorado competente con criterios de calidad

Propuesta 14

Acceso a la educación de terceras lenguas por parte de las personas sordas y con discapacidad auditiva. Se debe garantizar el aprendizaje de otras lenguas extranjeras a las personas sordas. Especialmente se debería identificar las necesidades educativas, recursos de apoyo adaptados, posibilidad de ofrecer certificaciones con exenciones (parte auditiva/oral), y considerar una política lingüística más o menos “homogénea” por parte de las universidades andaluzas en el momento de exigir una certificación de B1 en lengua extranjera para el alumnado sordo con objeto de obtener el Título de Grado.